



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2022-GM/MDPN

Punta Negra, 06 de septiembre de 2022.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA,

VISTOS:

Las copias de las anotaciones N° 01, 02 y 41, 42 del Cuaderno de Obra, de fechas 01 de agosto y 29 de agosto del 2022, respectivamente, efectuadas por el Responsable Técnico y por el Supervisor, respectivamente, de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE PUNTA NEGRA, DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"; el Informe N° 46-2022/R.T./INGA.J.D.A.-LP de fecha 06 de septiembre del 2022; el Informe N° 041-2022/S.A/ING.KYBA-LP de fecha 06 de septiembre del 2022; el Informe N° 425-2022/SGOPB/GDU/MDPN de fecha 06 de septiembre del 2022; el Informe N° 205-2022-GDU/MDPN de fecha 06 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que las faculta para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corren en autos las copias de las N° 01, 02 y 41, 42 del Cuaderno de Obra, de fechas 01 de agosto y 29 de agosto del 2022, respectivamente, efectuadas por el Responsable Técnico y por el Supervisor, respectivamente, de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE PUNTA NEGRA, DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a las cuales los mencionados ingenieros dejan constancia que los trabajos de la actividad mencionada, han se iniciaron y han sido ejecutados al 100%, por lo cual se encuentra concluida y solicitando la conformación del Comité de Recepción correspondiente;

Que, mediante Informe N° 46-2022/R.T./INGA.J.D.A.-LP de fecha 06 de septiembre del 2022, el ingeniero Andy Josué Domínguez Aparcana, en calidad de Responsable Técnico de la actividad mencionada, se dirige al Supervisor informando la finalización de la referida actividad y solicita la conformación del Comité de Recepción en cumplimiento de las normas legales respectivas;

Que, a través del Informe N° 041-2022/S.A/ING.KYBA-LP de fecha 06 de septiembre del 2022, la Supervisora de la actividad en cuestión, ingeniera Karen Yaqueline Bendezú Angulo, se dirige al Subgerente de Obras Públicas informando respecto a la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad, concluyendo en que se debe proceder a la expedición del acto administrativo que así lo disponga, teniendo en cuenta que se han ejecutado todas las técnicas correspondientes partidas del expediente técnico, tal como así se desprende de las anotaciones del Cuaderno de Obra que corren en autos;

Que, con Informe N° 425-2022/SGOPB/GDU/MDPN de fecha 06 de septiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano se dirige a la Gerencia Municipal remitiendo el Informe en referencia el mismo que es objeto de ratificación de su parte, proponiendo a los integrantes de dicho Comité;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Res. 42-GM
Segunda Hoja
GERENCIA MUNICIPAL

Que inicialmente debemos señalar que el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, realizando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente realizar, hechos que deben quedar materializados en el Acta que, para tal efecto, levante el Comité;

Que, en este sentido, el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con respecto a la recepción de la obra y sus plazos, señala, en su parte pertinente, lo siguiente:

...
"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.- 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". (...) (el subrayado es nuestro)

Que, dicho lo anterior y habiéndose verificado la información que se tiene a la vista, la misma que cuenta con los documentos requeridos por el artículo 208° del Reglamento mencionado, así como con los Informes Técnicos correspondientes, con los cuales se acredita el cumplimiento de las exigencias legales procesales señaladas para el procedimiento de recepción de obra, así como habiéndose verificado que la solicitud de Conformación del Comité ha sido presentada dentro del plazo establecido por ley, se debe expedir el acto administrativo mediante el cual se proceda a la designación solicitada, teniendo en cuenta para la Conformación lo previsto en el numeral 208.2 del Reglamento de la Ley, así como la propuesta presentada por la Subgerencia de Obras Públicas y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto, de conformidad con la normativa mencionada anteriormente, así como en uso de las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2022-AL/MDPN de fecha 22 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE PUNTA NEGRA, DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

- Ing. JULIO RAFAEL VILCA HUAYTA.
Subgerente de Obras Públicas.
- CPC. RUDY RAMÍREZ SOTO.
Subgerente de Contabilidad.
- Ing. KAREN YAQUELINE BENDEZU ANGULO.
Supervisora de la Actividad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción conformado mediante la presente Resolución, a fin de que cumplan sus funciones conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, así como a la Subgerencia de Logística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Juan Pablo Chambergo Burgos
ABOG. JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
GERENTE MUNICIPAL

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365